

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001-31-10-007-2021-00563-00

*Interlocutorio Nro 862*

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de PETICION DE HERENCIA promovida por el señor DIEGO LEON RIOS LOPERZ identificado con c.c. 71.589.043 en contra de los señores ANA DE JESUS ESTRADA LOAIZA DE FIGUEROA identificada con cc 32.488.617, MISAELE DE JESUS ESTRADA LONDOÑO identificado con cc 553.081 y JORGE ALBERTO LOPEZ MUIRILLO identificado con cc 71.667.794| y como la demanda está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G. del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de Petición de Herencia promovida por el señor DIEGO LEON RIOS LOPERZ identificado con c.c. 71.589.043 en contra de los señores ANA DE JESUS ESTRADA LOAIZA DE FIGUEROA identificada con cc 32.488.617, MISAELE DE JESUS ESTRADA LONDOÑO identificado con cc 553.081 y JORGE ALBERTO LOPEZ MUIRILLO identificado con cc 71.667.794.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase notificación a los demandados y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan el derecho de defensa que le asiste y soliciten las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación se realizará preferiblemente de conformidad con el decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955b8d7d9058aa56998bc700dc354b87ab5c81b796c6572a7ad5935d98bcca9b**

Documento generado en 23/11/2021 11:28:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>